PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE INMUEBLE
RADICADO: 2022-00022-00

Recibido del Reparto y pasa al Despacho del señor Juez hoy, con la constancia que con la demanda se adjuntaron los siguientes anexos: Contrato de arrendamiento suscrito por las partes, poder; folio de M.I. 300-299521; Copia escritura contentiva de linderos, Certificación de envío de demanda de restitución al demandado, Revisado el sistema de antecedentes disciplinarios del Consejo superior no se encuentra sanción en contra del abogado demandante y que revisado el SIRNA el correo electrónico informado en la demanda, corresponde al que se encuentra inscrito en el SIRNA. Para proveer. Bucaramanga, 28 DE FEBRERO DE 2022

MERCY KARIME LUNA GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Revisada la presente demanda **VERBAL SUMARIA** de **RESTITUCION DE INMUEBLE** instaurada por **SAMUEL DIAZ VEGA E INES ESTELA SALAZAR BALLESTA** y por intermedio de apoderado judicial en contra de **CESAR AUGUSTO GIL CRESPO.**

Revisada la demanda, se hace necesario inadmitirla a fin que la subsane, de conformidad con lo dispuesto en el:

- Dcto. 806 de 2020
  No. 5. No indicó en el poder la dirección electrónica del apoderado de la parte demandante, la cual deberá coincidir con la registrada en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS
  No. 6. No dio cumplimiento al artículo 6 Inc. 4, por cuanto no adjunto constancia del envío simultánea con la presentación de la demanda de la misma, por medio electrónico y anexos de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal De Bucaramanga,

R E S U E L V E :

1. **INADMITIR** la demanda **VERBAL SUMARIA** de **RESTITUCION DE INMUEBLE** instaurada por **SAMUEL DIAZ VEGA E INES ESTELA SALAZAR BALLESTA** y por intermedio de apoderado judicial en contra de **CESAR AUGUSTO GIL CRESPO,** de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

2. **CONCEDER** el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

NOTIFÍQUESE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior fechado: 28 DE FEBRERO DE 2022
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO, FIJADO en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.
Bucaramanga; 1 DE MARZO DE 2022

_____
MERCY KARIME LUNA GUERRERO

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 018

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5ff3cab4defd43acd5650b23e4928d426300e63fb3c1fcbc62e6236f8339a06d

Documento generado en 01/03/2022 03:06:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica